



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Administrativa No. 048-2019-ENSABAP

Lima, 13 de Agosto 2019.

VISTOS; El Formato Único de Trámite N° 5290, el Informe Técnico N° 005-2019/ENSABAP-DAD-SD.LOG/PATRIMONIO, y; el Informe N° 241-2019-ENSABAP-DAL; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con Resolución Directoral N° 095-2015-ENSABAP de fecha 11 de agosto del 2015, se designó a partir del 11 de agosto del 2015, a la Abog. Clariza Elizabeth Ajalcuña Cortez, en el cargo y funciones de Directora Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, cargo de responsabilidad directiva;

Que, de acuerdo al **Manual de Organización y Funciones de la ENSABAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2010-ENSABAP**, el Director Administrativo tiene como una de sus funciones la de expedir Resoluciones Administrativas para la aprobación de directivas de gestión vinculadas a los sistemas administrativos a su cargo; así como para la resolución en primera instancia de procedimientos administrativos que se presenten en temas vinculados a ámbitos de su competencia;

Que, la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el órgano rector estatal que establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el estado o cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Estatales", modificada por la Resolución N° 084-2018-SBN, la cual establece el numeral 6.3.1.4 el procedimiento de donación, "La UCP de la entidad deberá emitir un

Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o no aceptar la donación y lo elevará a su OGA que, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a) Aceptar la donación del bien y, b) El alta del bien en el registro patrimonial y contable;

Que, mediante el Formato Único de Trámite N° 5290, la señora Yolanda Jeannette Sampe Palomino ofrece en donación un escritorio, una mesa de computadora, una credensa y un counter con vidrio y auxiliar, a favor de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, a través del Informe Técnico N° 005-2019/ENSABAP-DAD-SD.LOG/PATRIMONIO el Gestor de Control de Inventario y Patrimonio evalúa la donación propuesta por la señora Yolanda Jeannette Sampe Palomino señalando que el expediente cumple con todos los preceptos contemplados y exigibles en la normativa vigente por parte del donante; por ello, recomienda a la Dirección Administrativa aceptar la donación de los bienes ofrecidos por la donante;

Que, adjunto al Informe Técnico N° 005-2019/ENSABAP-DAD-SD.LOG/PATRIMONIO se remite el anexo I (Ficha Técnica de los bienes materia de donación), el cual identifica los bienes objeto de donación y describe detalladamente las características y valorización de los mismos:

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	VALOR ESTIMADO
Escritorio de madera	S/M	S/M	S/S	Marrón	S/ 250.00
Mesita de madera para computadora	S/M	S/M	S/S	Marrón	S/ 100.00
Credensa de madera	S/M	S/M	S/S	Marrón	S/ 100.00
Counter con vidrio y auxiliar	S/M	S/M	S/S	Marrón	S/ 100.00

Que, el Literal K.1) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. Asimismo, el Artículo 124° del citado reglamento





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, a través del Informe N° 241-2019-ENSBAP-DAL la Dirección de Asesoría Legal señala que, la emisión de la resolución administrativa está dentro del ámbito de la competencia de la Dirección Administrativa y se ajusta a la normativa de la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR en calidad de donación de los bienes ofrecidos por doña Yolanda Jeannette Sampe Palomino, un Escritorio de madera, una mesita de madera para computadora, una credenza y un counter con vidrio y auxiliar, valorizados en S/ 250.00 (doscientos cincuenta soles con 00/100), S/ 100.00 (cien con 00/100 soles), S/ 100.00 (cien con 00/100 soles), y S/ 100.00 (cien con 00/100 soles), respectivamente a favor de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

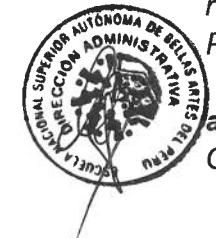
ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER EL ALTA de los bienes descrito en el artículo primero de la presente resolución, la cual será realizada por el Gestor de Control de Inventario y Patrimonio y el contador de la Ensabap.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR dicha donación a la Subdirección de Economía y Finanzas y a la Sub-Dirección de Logística, a través de la presente resolución para los efectos de su inserción en los registros contables y patrimoniales respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Señora Yolanda Jeannette Sampe Palomino dándoles muestras de agradecimiento por la donación efectuada.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGUESE al Gestor de Control de Inventario y Patrimonio de la ENSABAP la suscripción del Acta Entrega – Recepción con el donante.

ARTÍCULO SEXTO. – COMUNICAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, mediante el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, conforme lo establece el Numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ



denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales"
(modificada mediante Resolución N° 084-2018-SBN).



ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLICAR debidamente la presente Resolución Administrativa en el Portal de Transparencia Estándar de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. Gladys E. Ajalcrista Cortez
Directora Administrativa
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú.